

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

06 de septiembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00099-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	LEIDY JOHANA CORREA AUSECHA
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** y de los anexos que la acompañan, presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, siendo demandada la señora **LEIDY JOHANA CORREA AUSECHA**, se tiene una obligación clara, expresa y legalmente exigible, contenida en la Escritura Pública No.010 del 24 de enero de 2017 de la Notaria de Vives, contentiva de la hipoteca abierta y sin límite de cuantía del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-944385 y en el pagaré No. 66933699.

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 422, 424, 431 del C.G.P., en consecuencia, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **FONDO NACION AL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **LEIDY JOHANA CORREA AUSECHA** identificada con la C.C. Nro. 66.933.699, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma en unidades de valor real (UVR) de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE UVR (64.030,4375) por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos; que al 06 DE AGOSTO DEL 2021 representan la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$18.223.369,86).
- Por el interés moratorio legal sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 06 DE AGOSTO DE 2021
1	05 DE MARZO DE 2021	148,5812	\$42.131,13
2	05 DE ABRIL DE 2021	147,5812	\$ 42.002,32
3	05 DE MAYO DE 2021	147,1290	\$41.873,62
4	05 DE JUNIO DE 2021	146,6774	\$41.745,09
5	05 DE JULIO DE 2021	164,5746	\$46.838,72
6	05 DE AGOSTO DE 2021	164,2108	\$46.735,18

	TOTAL	918,2068	\$261.326,06
--	-------	----------	--------------

- Por el interés moratorio legal, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin que superen los máximos legales permitidos, contados desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se haga el pago de la totalidad de la obligación.
- Por las sumas en Unidades de Valor Real (UVR) que se relacionaran a continuación, por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de la presentación de la demanda, conforme a lo establecido en la Escritura Pública No. 010 del 24 de enero de 2017 de la Notaría Única de Vijes – Valle, incorporado en el pagaré No. 66933699, correspondiente a 6 cuotas dejadas de cancelar desde el 05 de marzo de 2021:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 06 DE AGOSTO DE 2021
1	05 DE MARZO DE 2021	468,1059	\$133.225,19
2	05 DE ABRIL DE 2021	467,0390	\$132,921,54
3	05 DE MAYO DE 2021	465,9753	\$132.618,81
4	05 DE JUNIO DE 2021	464,9149	\$132.317,01
5	05 DE JULIO DE 2021	463,8577	\$132.016,13
6	05 DE AGOSTO DE 2021	462,6716	\$131.678,56
	TOTAL	2792,5644	\$794.777,23

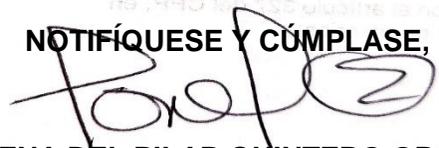
- Por concepto de seguros exigibles mensualmente, las cuotas vencidas y no pagadas, que están a cargo de la demandada, tal como se obligó en la Cláusula 10 de la Escritura No. 10 del 24 de enero de 2017 de la Notaría Única de Vijes:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	05 DE MARZO DE 2021	\$10.955,20
2	05 DE ABRIL DE 2021	\$10.958,46
3	05 DE MAYO DE 2021	\$10.958,46
4	05 DE JUNIO DE 2021	\$11.217,82
5	05 DE JULIO DE 2021	\$11.285,15
6	05 DE AGOSTO DE 2021	\$11.354,39
	TOTAL	\$66.729,48

- Por las costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. General del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 1.052.381.072 y T.P. No. 198.584 del CS de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
 Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES
 En Estado No.055 de hoy 07 de SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
 YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA